

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2026/09346 *Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la modificación de las bases para regular la cobertura en propiedad de cuatro plazas de agente de la Policía Local para adicionar siete plazas de la oferta de empleo público de 2025 y 2026.*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1188 de 17 de julio de 2026 se adoptó la siguiente resolución:

"Primero. Avocar, por los motivos de urgencia expuestos, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la modificación de las bases de referencia.

Segundo. Adicionar a la convocatoria realizada mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2025, de 22 de septiembre de 2025, las 7 plazas de Agente de la Policía Local correspondientes a las ofertas de empleo público de 2025 y de 2026, anteriormente referidas, cuyas vacantes se han producido durante el correspondiente proceso selectivo, y, en consecuencia, modificar las bases para regular el para la cobertura en propiedad, de cuatro plazas de Agente de policía local, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2025, de 22 de septiembre de 2025 (BOP n.º 200, de 20/10/2025), así como su convocatoria, en el siguiente sentido:

* Se modifica el título de las citadas bases, quedando el mismo en el siguiente sentido: "Bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de agente de la Policía Local de Benetússer".

* Se modifica el primer párrafo de la parte expositiva, quedando el mismo en el siguiente sentido: "Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de 11 plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2023, 2024, 2025 y 2026. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas 6 de ellas por turno libre y 5 por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana".

* Se modifica la convocatoria para del procedimiento para la cobertura en propiedad, de cuatro plazas de Agente de policía local, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2025, de 22 de septiembre de 2025, quedando la misma en el siguiente sentido: "Convocar el procedimiento para la cobertura en propiedad, de



once plazas de Agente de policía local (seis por turno libre y cinco por movilidad), funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, Grupo C1, de titulación, de conformidad con las bases aprobadas en el apartado anterior, publicando la integridad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y extracto de esta convocatoria en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado".

Tercero. Publicar anuncio del presente en el BOP de Valencia, así como un extracto del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Cuarto. Dar cuenta del presente al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad."

Benetússer, 17 de julio de 2026.—La alcaldesa, PD, Decreto 1764/2023, Ana Martín Valero.

